



Resolución Municipal No. 075/2008
á, 14 de Abril de 2008

VISTOS:

El trámite de Cesión de Área, que realiza la **Sra. Esperanza Balderrama Vásquez**, de un lote de terreno con una extensión superficial de 428 m², ubicado entre la Mz. 53 de la U.V. 137 y Mz. 4 de la U.V. 136, Exfundo la Guardia "**Campo Rosa**", cuyo derecho propietario se encuentra debidamente registrado en las Oficinas de Derechos Reales, bajo la **Matricula N° 7.01.4.01.0000702**, además se encuentra libre de gravámenes e hipotecas.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 002/92, emitido por el Gerente del Consejo del Plan Regulador, el mismo que indica que con la aprobación del Plan Director ampliado en 1978, quedó definida la estructura vial principal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, la misma que se ha consolidado casi totalmente definiendo de esta manera el Radio Urbano aprobado por la **Ordenanza Municipal N° 046/89** y la **Ley de la Republica N° 1264**, del 30 de septiembre de 1991. **Al mantener las avenidas y calles principales se afecto en un 100%, un total de 22 viviendas que se tuvieron que reubicar, debiendo dichas personas afectadas ceder sus terrenos a Dominio Municipal, entre los afectados se encontraba la Sra. Esperanza Balderrama Vásquez.**

Que, el terreno afectado de la Sra. Esperanza Balderrama Vásquez, tiene una extensión superficial de 428 m², y esta ubicado entre la Mz. 53 de la U.V. 137 y Mz. 4 de la U.V. 136, Exfundo la Guardia "**Campo Rosa**" el derecho propietario se encuentra debidamente registrado en las Oficinas de derechos Reales, bajo la **Matricula N° 7.01.4.01.0000702**, tal como lo acredita el Certificado Alodial de fecha 23 de mayo de 2007, además se encuentra libre de gravámenes e hipotecas.

Que, el **Informe Técnico N° 114/2007**, de fecha 14 de junio de 2007, el terreno afectando de propiedad de la Sra. Esperanza Balderrama se encuentra libre de asentamiento, y en lo que respecta al terreno a compensar, se tiene que la Sra. Esperanza Balderrama, al ser afectado su terreno con la apertura de la **Radial 161/2**, que divide las UV 136 y 137, se le hizo una compensación con otro terreno, cuya posesión fue directa y real sobre el terreno ubicado en la Mz.4 de la U.V. 136 y tiene una superficie de 397.00 m², según Plano de ubicación y Uso de Suelo N° 1731, otorgado en fecha 14 de mayo de 1992, el mismo terreno correspondía a un camino vecinal que al planificarse la Avenida Radial 161/2, se cerro y se reubicó a dicha señora.

Que, las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Municipalidades N° 2028, en su art. 9 establece que los gobiernos municipales inventariaran, clasificaran y registraran los bienes de Dominio publico y privado Municipal (...), debiendo registrar en Derechos Reales, los que son de propiedad municipal.

Que, el Art. 6, de la **Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano (Ley N°2372)**, señala que los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 14 de Abril del año 2008, dicta la presente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba la Minuta de Cesión de Terreno por afectación a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de un lote de terreno ubicado en la zona Sud Oeste de la ciudad, entre la Mz. 53 de la U.V. 137 y Mz. 4 de la U.V. 136, Barrio Campo Rosa, ExFundo "La Guardia", Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, con una extensión superficial de 428 m², el mismo que se encuentra debidamente registrado en las Oficinas de Derechos Reales, bajo la Matricula N° 7.01.4.01.0000702, a nombre de la Sra. Esperanza Balderrama Vásquez.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE